metroplús

ADICIÓN No.22 AL CONVENIO 01 DE 2005 SUSCRITO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MEDELLÍN, ENVIGADO E ITAGÜÍ Y METROPLÚS S.A. PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DEL SISTEMA METROPLÚS.

OBJETO:	ADMINISTRACIÓN DELEGADA POR PARTE DE METROPLÚS S.A. DE LOS RECURSOS QUE APORTAN LOS MUNICIPIOS DE ENVIGADO, ITAGÜÍ Y MEDELLÍN A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA METROPLÚS S.A., PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE MEDIANA CAPACIDAD EN EL CORREDOR TRONCAL DE MEDELLÍN Y EL CORREDOR PRETRONCAL PARA LOS MUNICIPIOS DE ENVIGADO, ITAGÜÍ Y MEDELLÍN "METROPOLITANO SUR", DE ACUERDO AL ALCANCE Y TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.
FECHA DE INICIO:	Agosto 5 de 2005
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Agosto 5 de 2008
PLAZO INICIAL:	Tres (03) años.
VALOR INICIAL:	**$59.612.319.908 (Medellín:** $30.943.793.482 - **Envigado:** $12.024.378.141 - **Itagüí:** $16.644.148.285)
AMPLIACIÓN No. 1:	Prórroga 4.5 meses - Inicio: agosto 5 de 2008 - Fin: diciembre 19 de 2008
AMPLIACIÓN No. 2:	Prórroga: 12 meses - Inicio: diciembre 19 de 2008 - Fin: diciembre 19 de 2009
AMPLIACIÓN No. 3:	Prórroga: 24 meses - Inicio: diciembre 19 de 2009 - Fin: diciembre 19 de 2011
AMPLIACIÓN No. 4:	Prórroga: 24 meses - Inicio: diciembre 19 de 2011 - Fin: diciembre 19 de 2013
AMPLIACIÓN No. 5:	Prórroga: 36 meses - Inicio: diciembre 19 de 2013 - Fin: diciembre 19 de 2016
AMPLIACIÓN No. 6:	Prórroga: 60 meses - Inicio: diciembre 19 de 2016 - Fin: diciembre 19 de 2021
AMPLIACIÓN No. 7:	Prórroga: 48 meses - Inicio: diciembre 20 de 2021 - Fin: diciembre 19 de 2025
PLAZO TOTAL:	Siete mil cuatrocientos cuarenta y un (7.441) días
FECHA TERMINACIÓN ACTUAL:	Diciembre 19 de 2025
ADICIÓN No. 1:	$129.612.908 (**Envigado:** $ 59.612.908 - **Itagüí:** $70.000.000)
ADICIÓN No. 2:	$15.750.000.000 (**Medellín**)
ADICIÓN No. 3:	$23.000.000.000 (**Medellín**)
ADICIÓN No. 4:	$2.600.000.000 (**Envigado**)

Alcaldía de Itagüí

Alcaldía de Envigado

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ADICIÓN No. 5:	$5.000.000.000 (**Medellín**)
ADICIÓN No. 6:	$14.000.000.000 (**Medellín**)
ADICIÓN No. 7:	$2.816.668.938 (**Envigado**)
ADICIÓN No. 8:	$2.091.648.600 (**Medellín**)
ADICIÓN No. 9:	$22.746.000.000 (**Medellín**)
ADICIÓN No. 10:	$10.577.475.200 (**Medellín**)
ADICIÓN No. 11:	$4.175.500.000 (**Medellín**)
ADICIÓN No. 12:	$3.500.000.000 (**Medellín**)
ADICIÓN No. 13:	$593.221.489 (**Medellín**)
ADICIÓN No. 14:	$2.125.622.369 (**Medellín**)
ADICIÓN No. 15:	$3.126.588.437 (**Envigado**)
ADICIÓN No. 16:	$799.852.209 (**Medellín**)
ADICIÓN No. 17:	$286.722.268 **(Envigado)**
ADICIÓN No. 18:	$8.000.000.000 **(Medellín)**
ADICIÓN No. 19:	$196.991.422 **(Itagüí)**
ADICIÓN No. 20:	$24.995.832.260 **(Itagüí)**
ADICIÓN No. 21:	$26.649.092.261 **(Medellín)**
MODIFICACIÓN ACTUAL:	Adición No.22: Adicionar el Convenio Interadministrativo No.01 de 2005 en CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($14.179.505.559), para ampliar y adicionar los contratos No.44 de 2021 y No.45 de 2021, con recursos del Municipio de Itagüí.

Entre los suscritos a saber, JAIME ANDRÉS NARANJO MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.777,422, en su calidad de Secretario de Infraestructura Física del Distrito de Medellín, según acta de posesión No. 33 del 02 de enero del 2024 y de conformidad con la delegación del señor Alcalde del Distrito de Medellín mediante Decretos 001 de 2024; RAÚL EDUARDO CARDONA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.554.331, en calidad de Alcalde del Municipio de Envigado, tal y como establece el Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023, de la Notaría Segunda del Circuito de Envigado, facultado para contratar de conformidad con el Acuerdo 001 de 2016 validado por sentencia del Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Segunda de Oralidad, del día 18 de octubre de 2016; DIEGO LEÓN TORRES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.271.312, en calidad de Alcalde del Municipio de Itagüí, tal y como establece el Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023, del Juzgado Cuarto Municipal con Funciones Mixtas Itagüí y KATHERINE MANCO QUIROZ, identificada con cédula ciudadanía número 1.128.393.417 de Medellín, quien actúa en su condición de Gerente General de METROPLÚS S.A. designada mediante Acta de Junta Directiva No.195 del 29

de junio de 2023 y por ende Representante Legal; han convenido suscribir la Adición No.22 al Convenio 01 de 2005, según justificación realizada por la empresa Metroplús S.A., el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 310 de 1996 en su artículo 2° modificado por el artículo 100 de la Ley 1955 de 2019, establece que "(...) *la Nación y sus entidades descentralizadas podrán realizar inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo con un mínimo del 40% y hasta por un 70% en proyectos de sistemas de transporte público colectivo o masivo, con dinero a través de una fiduciа, o en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte*".

 Las inversiones financiables podrán ser el servicio de deuda; infraestructura física; sistemas inteligentes de transporte; y adquisición total o parcial de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas o cero emisiones, sin afectar el monto inicial de los recursos aprobados en el CONPES que dio origen a cada proyecto; que garanticen accesibilidad para población en condición de discapacidad o movilidad reducida. La adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad del ente territorial o de quien este delegue. Las disposiciones de este artículo tendrán vocación de permanencia en el tiempo.

2. Que, con fundamento en la mencionada Ley, el Proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá (SITM) fue incluido como uno de los proyectos del subsector transporte, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2003 - 2006 "*Hacia un Estado Comunitario*", aprobado mediante la Ley 812 de 2003, y posteriormente mediante el documento Conpes 3307 de 2004 y documento Conpes de seguimiento 3349 del 18 de abril de 2005, conocido como el proyecto Metroplús, el cual tuvo como base la integración tarifaria, física, operativa y organizacional con los demás Sistemas de Transporte Masivo, de servicios troncales y pretroncales, buscando no sólo atender viajes no servidos en ese momento en condiciones de calidad y eficiencia, sino el aprovechamiento de la capacidad instalada del tren urbano, incorporando así, el reordenamiento del sistema de transporte colectivo, reducción de sobreoferta de vehículos de transporte público, y modernización de la industria de transporte local.

3. Que con el fin de viabilizar este proyecto, el 28 de noviembre de 2005, fue suscrito el "*Convenio de Cofinanciación del Proyecto del Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Valle de Aburrá*", en el cual se definieron los montos que la Nación y los Municipios de Medellín, Envigado e Itagüí aportarían para la financiación del Proyecto SITM del Valle de Aburrá, las vigencias fiscales en las cuales debían realizarse los aportes y las condiciones en las cuales debían efectuarse los desembolsos.

 En el citado convenio se establecieron las obligaciones de los municipios en cuanto a

la financiación del Sistema de Transporte Masivo de Mediana Capacidad en el Valle de Aburrá y la capitalización de Metroplús S.A., a través del sostenimiento de su funcionamiento, así como del mantenimiento del Sistema al menos hasta el inicio de la operación del mismo, adoptando las medidas y los mecanismos necesarios y convenientes, entre ellos adiciones y prorrogas, incluyendo la suscripción de convenios, para realizar la adecuada planificación, construcción, operación, mantenimiento y control del SITM.

Que atendiendo las obligaciones que frente a los municipios estableció el Conpes 3307 de "Capitalizar la empresa METROPLÚS, y garantizar los recursos necesarios para el funcionamiento de METROPLÚS S.A. y las inversiones del SITM desde su constitución y por lo menos hasta el inicio de la operación", los municipios de Medellín, Envigado e Itagüí suscribieron con METROPLÚS S.A. el convenio N° 01 del 5 de agosto de 2005, cuyo objeto consiste en la: *"Administración delegada por parte de Metroplús S.A de los recursos que se aportarán por parte de los municipios de Envigado, Itagüí y Medellín a partir de la constitución de la empresa Metroplús S.A., para el desarrollo del sistema de transporte masivo de mediana capacidad en el corredor troncal de Medellín y el corredor pretroncal para los Municipios de Envigado, Itagüí y Medellín "Metropolitano Sur", de acuerdo al alcance y términos del convenio."*

Dentro de los considerandos y obligaciones del citado convenio se encuentra que Metroplús S.A. será la encargada de adelantar los procesos precontractuales y contractuales para el desarrollo de los diseños del corredor pretroncal en los municipios de Envigado, Itagüí y Medellín, incluyendo los diseños técnicos de viabilidad, las estaciones, los puntos de integración con el Metro y los demás modos de transporte público y otros, así como adelantar los procesos precontractuales y contractuales para el desarrollo de la infraestructura asociada al corredor pretroncal de los municipios mencionados, incluyendo la Troncal de Medellín, señalando que esta actividad se realizará bajo los lineamientos y directrices acordados en el Comité Técnico, como instancia encargada del seguimiento, control y definición de políticas en desarrollo del Convenio No. 01 de 2005.

4. Que el plazo inicial del Convenio Interadministrativo No.01 de 2005, fue de tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se firmó el 5 de agosto de 2005, de acuerdo a esto, el vencimiento de este primer período se dio el día 05 de agosto de 2008. (Art. 67 Código Civil Colombiano; Art. 59 Ley 4 de 1913.)

5. Que el Convenio Interadministrativo No.01 de 2005, ha tenido varias ampliaciones, LA PRIMERA, en agosto de 2008, en la cual se extendió el plazo en cuatro meses y medio (4.5), quedando como nueva fecha de terminación el 19 de diciembre de 2008. LA SEGUNDA, en diciembre de 2008 en la cual se amplió el plazo en doce (12) meses más, hasta el 19 de diciembre de 2009, LA TERCERA ampliación tuvo lugar en diciembre de 2009, por un plazo adicional de veinticuatro (24) meses, fijando como nueva fecha de terminación del convenio interadministrativo el 19 de diciembre de 2011,

LA CUARTA prórroga fue precisada en el documento nombrado como AMPLIACIÓN No. 4 al Convenio No. 01 de 2005, la cual confirma la ampliación de veinticuatro (24) meses más al convenio hasta el 19 de diciembre de 2013, LA QUINTA extensión tuvo lugar en noviembre de 2013, por un plazo adicional de tres (3) años, fijando como nueva fecha de terminación el 19 de diciembre de 2016, LA SEXTA ampliación fue suscrita en octubre de 2016, por un plazo adicional de cinco (5) años más, fijando como fecha de terminación el 19 de diciembre de 2021; LA SÉPTIMA ampliación fue suscrita en diciembre de 2021, por un plazo adicional de cuarenta y ocho (48) meses más, fijando como fecha de terminación el 19 de diciembre de 2025.

6. Que igualmente, el citado convenio tuvo las adiciones que a continuación se relacionan:

ADICIÓN No. 01: Por valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($129.612.908), suscrito el 14 de agosto del año 2006.

ADICIÓN No. 02: Por valor de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($15.750.000.000), suscrito el 8 de junio del año 2007.

ADICIÓN No. 03: Por valor de VEINTITRÉS MIL MILLONES DE PESOS ($23.000.000.000), suscrito el 6 de julio del año 2008.

ADICIÓN No. 04: Por valor de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.600.000.000), suscrito el 14 de octubre del año 2008.

ADICIÓN No. 05: Por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000), suscrito el 22 de diciembre del año 2008.

ADICIÓN No. 06: Por valor de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS ($14.000.000.000), suscrito el 15 de julio del año 2009.

ADICIÓN No. 07: Por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($2.816.668.938), suscrito el 20 de octubre del año 2009.

ADICIÓN No. 08: Por valor de DOS MIL NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.091.648.600), suscrito el 18 de diciembre del año 2009

ADICIÓN No. 09: Por valor de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($22.746.000.000), suscrito el 25 de marzo del año 2010.

ADICIÓN No. 10: Por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($10.577.475.200), suscrito el 21 de octubre del año 2010.

ADICIÓN No. 11: Por valor de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.175.500.000), suscrito el 26 de octubre del año 2010.

ADICIÓN No. 12: Por valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000), suscrito el 23 de diciembre del año 2010.

ADICIÓN No. 13: Por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($744.557.279), suscrito el 28 de noviembre del año 2014, valor que fue reformado a QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS

OCHENTA Y NUEVE PESOS ($593.221.489) a través del Otrosí No. 2 a la adición No.13 suscrito el 16 de septiembre de 2022.

ADICIÓN No. 14: Por valor de DOS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($2.125.622.369), suscrito el 10 de febrero de 2021.

ADICIÓN No. 15: Por valor de TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($3.126.588.437), suscrita el 22 de marzo de 2022.

ADICIÓN No. 16: Por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($799.852.209), suscrita el 30 de junio de 2022.

ADICIÓN No. 17: Por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($286.722.268), suscrita el 16 de septiembre de 2022.

ADICIÓN No. 18: Por valor de OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000.000), suscrita el 18 de octubre de 2022.

ADICIÓN No. 19: Por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L ($196.991.422), suscrita el 2 de junio de 2023.

ADICIÓN No. 20: Por valor de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($24.995.832.260), suscrita el 16 de junio de 2023

ADICIÓN No. 21: Por valor de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($26.649.092.261), suscrita el 11 de julio de 2023

7. Que el alcance del Convenio Interadministrativo 01 de 2005, considera que Metroplús S.A. ejecute obras adicionales, complementarias y conexas a las contempladas en el Convenio de Cofinanciación suscrito entre los municipios de Medellín, Envigado e Itagüí; Metroplús S.A. y la Nación, con el cual se busca la financiación parcial del sistema y la integración total del SITM.

8. Que en cumplimiento del objeto y alcance del Convenio de Cofinanciación y el Convenio Interadministrativo 01 de 2005, y en desarrollo de su objeto social, Metroplús S.A. para la construcción del Tramo 4A Fase 1B de la Pretroncal del Sur en el municipio de Itagüí, suscribió el contrato de obra No.44 de 2021, con el CONSORCIO METROPLÚS ITAGÜÍ 2021, que tiene por objeto la "*CONSTRUCCIÓN DE LA PRETRONCAL SUR DEL SISTEMA METROPLÚS TRAMO 4A FASE 1 - B, PARQUE VIAL QUEBRADA DOÑA MARÍA CALZADA NORTE ENTRE LAS CALLES 55 Y 47A, Y CALZADA SUR ENTRE CALLES 50 Y 47A EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, LA CUAL INCLUYE DENTRO DE SU ALCANCE UNA FASE INICIAL DE APROPIACIÓN Y CALIBRACIÓN DE DISEÑOS*, por valor de $35.457.437.341 AU incluido y un plazo inicial de 22 meses, el cual ha sido ampliado y adicionado, teniendo hoy en día como fecha de finalización el 27 de febrero de 2024 y un valor total de $59.057.736.918

Así mismo, suscribió el contrato de interventoría No.45 de 2019 con el CONSORCIO

INTEREL METROPLÚS 2021, que tiene por objeto la *"INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICO "CONSTRUCCIÓN DE LA PRETRONCAL SUR DEL SISTEMA METROPLÚS TRAMO 4A FASE 1 - B, PARQUE VIAL QUEBRADA DOÑA MARÍA CALZADO NORTE ENTRE LAS CALLES 55 Y 47A, Y CALZADA SUR ENTRE CALLES 50 Y 47A EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, LA CUAL INCLUYE DENTRO DE SU ALCANCE UNA FASE INICIAL DE APROPIACIÓN Y CALIBRACIÓN DE DISEÑOS"*, por valor inicial de $3.399.780.928 y un plazo de 23 meses, el cual ha sido ampliado y adicionado en función del contrato de obra, con fecha de terminación actual el 7 de marzo de 2024 y un valor total de $4.992.305.033.

9. En ejecución del contrato de obra No.44 de 2021, se conceptúa por parte del interventor, a través del comunicado con radicado No.202410124 del 7 de febrero de 2024, la posibilidad de ampliar y adicionar el citado contrato, con el fin de culminar actividades asociadas a la Quebrada Doña María, que fueron retiradas del alcance de la adición presupuestal anterior, para optimizar los recursos dispuestos por el Municipio de Itagüí en el año 2023, sin embargo, se hacen necesarias para el adecuado funcionamiento de las intervenciones ejecutadas en la Quebrada Doña María estas son: 1. Construcción de 30 unidades de traviesas, las cuales se ubican entre los puentes de las calles 50 y 53A. 2. Construcción de obras protección (piedra pegada) bajo los puentes de las calles 47A, 50, 51 y 53A. 3. Construcción de muros de contención de la quebrada en la zona donde está ubicada la Ceiba, entre los puentes de la calle 50 y 51. 4. Recintes de protección de muros existentes, zona sur de la quebrada Doña María, entre los puentes de la calle 50 y 51. 5. Limpieza y dragado de la Quebrada Doña María, entre los puentes de las calles 50 y 51. Lo cual conlleva a su vez, la necesidad de ampliar y adicionar el Contrato de interventoría No.45 de 2021, para que continúe con el seguimiento y control a la ejecución de las obras.

10. Que desde Metroplús S.A. como ente gestor del proyecto, se adelantaron reuniones con las diferentes secretarías del Municipio de Itagüí y se remitió el comunicado con radicado No.202420089 del 8 de febrero de 2024, donde se informó la posibilidad de adición presupuestal a fin de garantizar que las obras en construcción puedan ser culminadas en su totalidad y entregar un proyecto funcional, que permita dar garantía de las obras ejecutadas en la Q. Doña María.

11. Que de acuerdo con lo manifestado en el numeral 9 de la presente modificación contractual, para la ejecución de las obras que hacen porte del Tramo 4A Fase 1B del Sistema Metroplús en el municipio de Itagüí, que se ejecutan a través del contrato No.44 de 2021, se requieren recursos adicionales por valor de $12.940.665.836, de acuerdo con la siguiente relación avalada por la interventoría y el Municipio de Itagüí:

OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL LECHO DE LA QUEBRADA DOÑA MARÍA (TRAVIESAS, PIEDRA PEGADA, DRAGADO, RECINTE)	
COSTO DIRECTO CONTRACTUAL	$6.410.719.450

OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL LECHO DE LA QUEBRADA DOÑA MARÍA (TRAVIESAS, PIEDRA PEGADA, DRAGADO, RECINTE)	
OBRAS EXTRAS	$151.219.440
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 6.561.938.890
AU 28,5%:	$ 1.870.152.584
TOTAL	**$ 8.432.091.473**
REAJUSTE ESTIMADO	**$ 1.561.172.019**
TOTAL CON REAJUSTES	**$9.993.263.493**

MURO DE CONTENCIÓN ZONA DE LA CEIBA	
COSTO DIRECTO CONTRACTUAL	$1.365.834.087
OBRAS EXTRAS	$565.622.232
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS	$1.931.456.319
AU 28,5%:	$550.465.051
TOTAL	**$2.481.921.370**
REAJUSTE ESTIMADO	**$465.480.973**
TOTAL CON REAJUSTES	**$2.947.402.343**

TOTAL OBRAS	**$ 12.940.665.836**

12. Que, para tal fin, se hace necesario de igual forma, ampliar y adicionar el Contrato de interventoría No.45 de 2021, para que continúe con el seguimiento y control a la ejecución de las obras, lo cual se encuentra estimado en $1.238.839.723.

13. Que el 15 de febrero de 2024, el Municipio de Itagüí expide y remite a Metroplús S.A. el certificado de disponibilidad presupuestal No.368 por valor de $14.190.000.000 y el 19 de febrero de 2024, el registro presupuestal y No.1123 por valor de $14.179.505.559, lo que permite en primer lugar, la adición al Convenio No.01 de 2005 y posteriormente, al incorporar los recursos al presupuesto de Metroplús S.A., ampliar y adicionar los contratos de obra e interventoría No.44 y No.45 de 2021.

14. Que encontrándose el Convenio Interadministrativo No.01 de 2005 vigente y teniendo éste como objeto la financiación parcial para el desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de Mediana Capacidad en el corredor Troncal de Medellín y el corredor Pretroncal para los municipios de Envigado, Itagüí y Medellín "*Metropolitana Sur*", es pertinente suscribir la adición al valor del convenio para darle continuidad a los contratos No.44 de 2021 y No.45 de 2021, como se justificó con anterioridad.

15. Que en virtud de todo lo anterior y contando con las partidas presupuestales para el efecto, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Adicionar el Convenio Interadministrativo No.01 de 2005 en la suma de CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($14.179.505.559) de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Imputación presupuestal. El valor señalado para la presente adición es imputable exclusivamente al Municipio de Itagüí y se soporta en el certificado de disponibilidad presupuestal No.368 del 15 de febrero de 2023 y registro presupuestal No.1123 del 19 de febrero de 2024, expedidos por la Secretaría de Hacienda de Itagüí, los cuales hacen parte integral del presente Convenio:

PARÁGRAFO SEGUNDO. FORMA DE PAGO. El Municipio de Itagüí entregará y trasladará a METROPLÚS S.A. los recursos relacionados en la cláusula anterior, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados desde la fecha de suscripción de la presente adición.

PARÁGRAFO TERCERO. DESTINACIÓN. Estos recursos serán destinados exclusivamente para:

1. La ampliación y adición del Contrato de obra No.44 de 2021, cuyo objeto es *"LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRETRONCAL SUR DEL SISTEMA METROPLÚS TRAMO 4A FASE 1 - B, PARQUE VIAL QUEBRADA DOÑA MARÍA CALZADO NORTE ENTRE LAS CALLES 55 Y 47A, Y CALZADA SUR ENTRE CALLES 50 Y 47A EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, LA CUAL INCLUYE DENTRO DE SU ALCANCE UNA FASE INICIAL DE APROPIACIÓN Y CALIBRACIÓN DE DISEÑOS"*, por valor de **doce mil novecientos cuarenta millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y seis pesos M/L ($12.940.665.836)** y,

2. La ampliación y adición del Contrato de interventoría No.45 de 2021, cuyo objeto es la *"INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRETRONCAL SUR DEL SISTEMA METROPLÚS TRAMO 4A FASE 1 - B, PARQUE VIAL QUEBRADA DOÑA MARÍA CALZADO NORTE ENTRE LAS CALLES 55 Y 47A, Y CALZADA SUR ENTRE CALLES 50 Y 47A EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, LA CUAL INCLUYE DENTRO DE SU ALCANCE UNA FASE INICIAL DE APROPIACIÓN Y CALIBRACIÓN DE DISEÑOS"*, **por valor mil doscientos treinta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos veintitrés pesos M/L ($1.238.839.723).**

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No.01 de 2005 conservan su plena vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. PUBLICACIÓN. Una vez legalizada la presente modificación, se

procederá a su publicación en el SECOP.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente adición al Convenio Interadministrativo No.01 de 2005, se entiende perfeccionada con el cumplimiento de los requisitos legales y la suscripción por cada una de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA. De conformidad con la cláusula Décima Quinta de la minuta inicial, por tratarse de un Convenio Interadministrativo, se excluye la exigencia de Garantía Única.

Para constancia se firma en Medellín, cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

JAIME ANDRÉS NARANJO MEDINA
Secretario de Infraestructura Física
Distrito de Medellín

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde
Municipio de Envigado

DIEGO LEÓN TORRES SÁNCHEZ
Alcalde
Municipio de Itagüí

KATHERINE MANCO QUIROZ
Gerente General
Metroplús S.A.

Por el Distrito de Medellín	
Revisó	Aprobó
Carlos Alberto Lizcano Rendon Apoyo Técnico - Secretaría de Infraestructura Física	**Luz Marina López Orozco** Subsecretaría de Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Física

Por el Municipio de Envigado	
Revisó	Aprobó
Doris cano Jiménez Profesional universitario - Oficina asesora jurídica	**Jorge Iván garces Vásquez** Jefe de oficina - Oficina asesora jurídica

Por el Municipio de Itagüí
Revisó/Aprobó
Oscar Darío Muñoz Vásquez Secretario de Jurídico

Por Metroplús S.A.		
Proyectó	Revisó	Aprobó
John Henry Franco Henao Director de Infraestructura	Héctor Daniel Montoya Corrales Director Jurídico	William Alberto Gómez Ramírez Secretario General

Alcaldía de Itagüí
Alcaldía de Envigado
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación